## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis de Junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2019-0514

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso (ley 1564 de 2012) se requiere a la parte demandante para que, en un término máximo de 30 días, se pronuncie sobre el cumplimiento del acuerdo allegado entre las partes, o si por el contrario se continuará con el trámite de este proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tracito.

Notifíquese,

rge Iván Háyos gaviria Svez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS Nº 073, fijados a las 8:<u>00</u>a.m.

Verónica Tamayo Arias

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

## Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763bf2e110cc5c7cb16a07a8cf3a0a513a8784c58d52292b3a2caedd81d463f3**Documento generado en 17/06/2022 05:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica